



**PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N°18.583, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL QUE FIJA PLANTA DEL SERVICIO ELECTORAL, PARA ADECUARLA A LA CREACIÓN DE LA REGIÓN DE ÑUBLE.
(BOLETÍN N° 14.020-06)**

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY	MODIFICACIONES	TEXTO FINAL PROPUESTO POR LA COMISIÓN																								
DFL 6 FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N° 18.583, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL QUE FIJA PLANTA DEL SERVICIO ELECTORAL	<p>“Artículo único. - Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 1 de la ley N° 18.583, orgánica constitucional que fija planta del Servicio Electoral, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 6, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia:</p>	<p align="center">Artículo único</p> <p>--Reemplazar el epígrafe “Artículo único” por “Artículo 1°”.</p> <p>(Unanimidad 4x0)</p>	<p>“Artículo 1°. - Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 1 de la ley N° 18.583, orgánica constitucional que fija planta del Servicio Electoral, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 6, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia:</p>																								
<table border="0"> <tr> <td>Planta/Cargos</td> <td>Grados</td> <td>Nº cargos</td> </tr> <tr> <td colspan="3">DIRECTIVOS AFECTOS AL TÍTULO VI LEY N° 19.882</td> </tr> <tr> <td>Subdirectores</td> <td>2º</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Jefes de División</td> <td>3º</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>Directores Regionales</td> <td>5º</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>Directores Regionales</td> <td>6º</td> <td>7</td> </tr> </table>	Planta/Cargos	Grados	Nº cargos	DIRECTIVOS AFECTOS AL TÍTULO VI LEY N° 19.882			Subdirectores	2º	3	Jefes de División	3º	8	Directores Regionales	5º	8	Directores Regionales	6º	7	<p>1. Créase un cargo de Director Regional, grado 6º, en la planta de “Directivos afectos al Título VI de la ley N° 19.882”.</p>		<p>1. Créase un cargo de Director Regional, grado 6º, en la planta de “Directivos afectos al Título VI de la ley N° 19.882”.</p>						
Planta/Cargos	Grados	Nº cargos																									
DIRECTIVOS AFECTOS AL TÍTULO VI LEY N° 19.882																											
Subdirectores	2º	3																									
Jefes de División	3º	8																									
Directores Regionales	5º	8																									
Directores Regionales	6º	7																									
<table border="0"> <tr> <td>DIRECTIVOS DE CARRERA</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>JEFES</td> <td>SUB</td> <td>DEPARTAMENTO</td> <td>4º</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>DIRECTIVOS</td> <td></td> <td></td> <td>7º</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>DIRECTIVOS</td> <td>8º</td> <td></td> <td>5</td> </tr> </table>	DIRECTIVOS DE CARRERA				JEFES	SUB	DEPARTAMENTO	4º	8				DIRECTIVOS			7º	5				DIRECTIVOS	8º		5	<p>2. Créase un cargo de Directivo, grado 9º, en la planta de “Directivos de Carrera”.</p>		<p>2. Créase un cargo de Directivo, grado 9º, en la planta de “Directivos de Carrera”.</p>
DIRECTIVOS DE CARRERA																											
JEFES	SUB	DEPARTAMENTO	4º																								
8																											
DIRECTIVOS			7º																								
5																											
DIRECTIVOS	8º		5																								



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY	MODIFICACIONES	TEXTO FINAL PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DIRECTIVOS 9°			
5			
DIRECTIVOS 10° 6			
TOTAL DIRECTIVOS 56			
IL PLANTA DE PROFESIONALES			
PROFESIONALES 4° 4			
PROFESIONALES 5° 4			
PROFESIONALES 6° 5			
PROFESIONALES 7° 8			
PROFESIONALES 8° 8			
PROFESIONALES 9° 8			
PROFESIONALES 10° 5			
PROFESIONALES 11° 4			
PROFESIONALES 12° 4			
TOTAL PROFESIONALES 50			
III. PLANTA DE TÉCNICOS			
TÉCNICOS 9° 6			
TÉCNICOS 10° 6			
TÉCNICOS 11° 6			
TÉCNICOS 12° 8			
TÉCNICOS 13° 9			
TÉCNICOS 14° 10			
TÉCNICOS 15° 10			
TOTAL TÉCNICOS 55			
IV. PLANTA DE ADMINISTRATIVOS			
ADMINISTRATIVOS 10° 5			
ADMINISTRATIVOS 11° 5			
ADMINISTRATIVOS 12° 5			
ADMINISTRATIVOS 13° 6			
ADMINISTRATIVOS 14° 12			
ADMINISTRATIVOS 15° 10			
ADMINISTRATIVOS 16° 13			



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY	MODIFICACIONES	TEXTO FINAL PROPUESTO POR LA COMISIÓN
ADMINISTRATIVOS 17° 15 ADMINISTRATIVOS 18° 14 TOTAL ADMINISTRATIVOS 85 V.PLANTA DE AUXILIARES AUXILIARES 19° 5 AUXILIARES 20° 8 AUXILIARES 21° 12 AUXILIARES 22° 10 TOTAL AUXILIARES 35 TOTAL PLANTA 212			
		-- Incorporar un artículo 2°, nuevo, del siguiente tenor: "Artículo 2°.- Reemplázase el párrafo segundo de la glosa 09 en el Programa 01 Servicio Electoral, Capítulo 01 Servicio Electoral, Partida 28 Servicio Electoral, de la ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021: "Los bonos antes mencionados se pagarán por las tareas realizadas en cada acto electoral que corresponda ejecutar durante el año 2021, salvo en las elecciones de los días 10 y 11 de abril de 2021, en cuyo caso corresponderá un bono equivalente a 4,8 UF y 3 UF, respectivamente."." (Unanimidad 4x0)	"Artículo 2°.- Reemplázase el párrafo segundo de la glosa 09 en el Programa 01 Servicio Electoral, Capítulo 01 Servicio Electoral, Partida 28 Servicio Electoral, de la ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021: "Los bonos antes mencionados se pagarán por las tareas realizadas en cada acto electoral que corresponda ejecutar durante el año 2021, salvo en las elecciones de los días 10 y 11 de abril de 2021, en cuyo caso corresponderá un bono equivalente a 4,8 UF y 3 UF, respectivamente."
	Disposición transitoria.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante el primer año presupuestario de su vigencia se financiará con cargo a		Disposición transitoria.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante el primer año presupuestario de su vigencia se financiará con cargo a



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY	MODIFICACIONES	TEXTO FINAL PROPUESTO POR LA COMISIÓN
	reasignaciones de la Partida Presupuestaria del Servicio Electoral. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.”.		reasignaciones de la Partida Presupuestaria del Servicio Electoral. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.”.